

Sorreo Argentino Catamarda

TARIFA REDUCIDA

Concesión 3138

Cuenta Nº 701

## BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI

Viernes 9 de Enero de 1959

Nº 3

B. Judicial-Año XXIII

B. Official Allo AAAVI

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 573.421

APARECE MARTES Y VIERNES

EJEMPLAR LEY 11.723

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Deto. del 23 de agosto de 1933).

Dcto. G. N. 1960 –7—X – 58 — Expdte. P—8292—58.— Desígnase Oficial Subayte. de Policía, al Sr. Patricio Edmundo Gerván—C 1884—M.—I. 3.445 013—quien se desempeñará como Aux. en la Comisaría de Belén.

Dcto. G Nº 1961.—7 X—58.—Expdte. —8216—58.—Dase de baja al Oficial yte. de Policia con prestación de servicios en la Subcomisaría de Palo Blanco, Dpto. Tinogasta, D. Zacarías Rivero y desígnase en su remplazo al Sr. Segundo Andrés Quíroga—C. 1918—M. I. 3 450.370.

Ley Nº 1783 (Dcto. 1962)

ERIGESE EN CIUDAD A LA VILLA DE SANTA MARIA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art 1°.—Erígese en ciudad a la Villa de Santa María, cabecera del departamento del mismo nombre.

Art 2°.—Comuniquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Treinta Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

> Regundo R. Reynoso Presidente Provisorio H. Senado

Nicolás V. Ramires Toledo Secretario H. Senado

Dr. Angel Roque Magaquian. Presidente H.C. de DD.

Eduardo Dimas Garcia Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 7 de octubre de 1958

Dcto. G-Nº 1962

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1°. — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1783

S A L A S Alberto F. Filippin